rtve

acción social

ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE ACCION SOCIAL DE RADIOTELEVISION ESPAÑOLA

***Madrid*, 25 de febrero de 2011**

rtve acción social
ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN

PREAMBULO: *El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión de Acción Social ERE 29/2006, según lo dispuesto en el acuerdo de 24 de febrero de 2009 de los sindicatos firmantes del ERE 29/2006 de RTVE, así como establecer sus competencias y las de sus miembros.*

ARTICULO 1. DEFINICION Y COMPETENCIAS

La Comisión de Acción Social 29/2006 es el órgano conjunto de representantes de los trabajadores desvinculados por el ERE 29/2006 y representantes de la Dirección del E.P. RTVE en liquidación, que tiene como cometido fundamental:

1. *La elaboración y aprobación de las diferentes partidas del presupuesto correspondiente al Fondo de Acción Social del Ente Público RTVE en liquidación.*

2. *La asignación económica de esas partidas a las prestaciones ya aprobadas por la Comisión, así como a cualquier otra que la Comisión crea oportuna.*

3. *Realizará el control y seguimiento de todas las ayudas (convocatorias y prestaciones) sociales.*

4. *La elaboración y aprobación de las normas que regirán cada una de las convocatorias y prestaciones y la resolución de cuantos asuntos afecten a las mismas.*

5. *La promoción y fomento de otros servicios asistenciales y sociales para el personal desvinculado por el ERE 29/2006 de RTVE.*

ARTICULO 2.

1. *La Comisión de Acción Social ERE 29/2006 estará compuesta por los siete representantes de la parte social presentes en la Comisión de Seguimiento del ERE 29/2006 y cuatro miembros en representación de la dirección del Ente Público RTVE en liquidación, uno de los cuales actuará de Secretario.*

2. *De entre sus miembros se elegirá al Presidente de la Comisión por mayoría absoluta. De la misma manera será elegido el Vicepresidente. El Secretario será designado por la representación de la empresa de entre sus representantes en la Comisión.*

3. *La dimisión de un miembro de esta Comisión y su sustitución, será comunicada por el órgano que efectúe su designación de forma escrita al Presidente de la Comisión al menos cuarenta y ocho horas antes del día fijado para la convocatoria de la Comisión o de la Permanente, en su caso.*

ARTICULO 3. PUBLICACION DE LOS ACUERDOS.

De todos los acuerdos que tome la Comisión respecto a la creación de nuevas prestaciones o modificación de las existentes, se informará a la Dirección del Ente Público RTVE en Liquidación, y se publicara copia en Intranere para conocimiento del conjunto de los desvinculados.

Asimismo se publicarán en Intranere, una vez aprobadas, las actas de las reuniones y los resúmenes de cierre de los ejercicios económicos.

ARTICULO 4. ORGANIZACION

Para llevar a cabo sus cometidos, la Comisión de Acción Social 29/2006 contará con los siguientes órganos:

1. *El Pleno, compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el resto de los miembros de la Comisión.*

2. *El Presidente será elegido de entre los miembros de la Comisión, de conformidad con el artículo 2.2. del presente Reglamento. Su periodo de mandato tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelegido por periodos de igual duración.*

3. *El Vicepresidente será elegido de entre los miembros de la Comisión, de conformidad con el artículo 2.2. del presente Reglamento. Así mismo, su periodo de mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por periodos de igual duración.*

4. *La Comisión Permanente, cuya composición se establece en el artículo 8.1. de este reglamento, se reunirá en situaciones extraordinarias, para asuntos excepcionales, que no puedan esperar a la reunión trimestral de la Comisión de Acción Social ERE 29/2006.*

 La Comisión de Acción Social ERE 29/2006, en sesión ordinaria se reunirá con una periodicidad trimestral más una reunión para cierre del ejercicio anterior.

5. *El Presidente y Vicepresidente podrán ser revocados por el Pleno, en votación, por mayoría absoluta.*

ARTICULO 5. FUNCIONES

1.- DEL PLENO.

El Pleno podrá tomar acuerdos y medidas para su ejecución sobre cualquier tipo de materia en las que sea competente la Comisión de Acción Social. Todos los miembros conocerán cuantos asuntos y documentos sean competencia de los mismos, asumiendo sus integrantes lo regulado por la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (LORTAD) sobre datos confidenciales. El Pleno es el órgano soberano de la Comisión. Sus acuerdos prevalecen sobre los tomados en la Comisión Permanente. Los acuerdos posteriores derogan a los anteriores en el tiempo.

2.- DEL PRESIDENTE.

1. *Preside las reuniones del Pleno, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.*

Es el representante de la Comisión de Acción Social ante cualquier persona física o jurídica (distintas Unidades del Ente Público RTVE en liquidación, así como ante órganos externos al mismo).

2. *Fija el Orden del día y acuerda la convocatoria de las reuniones de la Comisión conforme a lo establecido en el presente Reglamento.*

 Igualmente deberá convocar las reuniones cuando así se lo pidan la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

3. *Vela por el buen orden y gobierno de la Comisión, cumpliendo y haciendo cumplir las normas y disposiciones que regulan la materia de su competencia.*

4. *La actuación del Presidente se ceñirá a lo acordado por la Comisión de Acción Social ERE 29/2006 o, en su caso, por la Comisión Permanente.*

5. *Podrá delegar todas o alguna de sus funciones cuando no pueda ejercerlas personalmente por motivos justificados o por causas de fuerza mayor en el Vicepresidente, que cesará en las mismas una vez que el Presidente se reincorpore a las funciones delegadas.*

ARTICULO 6. COMPETENCIAS DEL VICEPRESIDENTE

1. *Sustituirá* al *Presidente en* caso *de* ausencia *de* éste, *según establece el artículo 5, punto 2.5.*

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Independientemente de las que tiene como miembro con voz y voto en la Comisión, sus funciones serán las siguientes:

1. *Convocar a los miembros de la Comisión, siguiendo las Indicaciones del Presidente, conforme a las presentes normas.*

2. *Levantar Acta de todas las reuniones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.*

3. *Expedir certificaciones tanto de los acuerdos del Pleno, como de la Comisión Permanente.*

4. *Clasificar, archivar y custodiar correspondencia y documentos que tengan entrada en la Comisión y sean competencia de la misma.*

5. *Informar a los miembros de la Comisión que lo soliciten de todos cuantos asuntos se reciban y sean competencia de la misma, así como mantener a disposición de dichos miembros las Actas y los archivos que correspondan a la Comisión, con las salvedades impuestas por la LORTAD sobre datos confidenciales.*

 Los miembros de la Comisión podrán tener acceso a la información en el seno de sus reuniones o, previamente a las mismas, en las dependencias de la propia secretaría.

6. *A tenor de lo expresado en el artículo 5 punto 1, a fin de garantizar la confidencialidad de la información correspondiente a cada caso, la custodia de la documentación será responsabilidad directa de la Secretaría de la Comisión.*

ARTICULO 8. COMPETENCIAS DE LA COMISION PERMANENTE

1. *La Comisión Permanente estará compuesta por cinco representantes de la Comisión de Acción Social ERE 29/2006 en representación de los Sindicatos firmantes del ERE 29/2006, incluido uno por Alternativa-STC y dos representantes de la empresa debiendo estar entre ellos el Presidente, el Vicepresidente y Secretario/a.*

 Se reunirá previa convocatoria de al menos la mitad más uno de sus miembros, para asuntos excepcionales, que a juicio de los convocantes, no puedan esperar a la reunión trimestral de la Comisión de Acción Social ERE 29/2006.

2. *Las reuniones serán convocadas por escrito, al menos con tres días de antelación, no pudiéndose modificar el orden del día propuesto por los convocantes, que será comunicado por éstos a la Secretaría, a fin de que proceda a la convocatoria formal de la Permanente.*

3. *Estudiará y resolverá las solicitudes urgentes y extraordinarias de subvención y ayuda cursadas, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, y que deberán conocer todos los miembros de la Comisión.*

4. *Asumirá cualquier función que le delegue la Comisión de Acción Social ERE 29/2006.*

5. *Tendrá capacidades de Interpretación de las normas aprobadas por la Comisión de Acción Social ERE 29/2006, para los casos excepcionales, teniendo que argumentar objetivamente las causas que han llevado a esa decisión, quedando eso reflejado en el Acta de la misma.*

ARTICULO 9. REUNIONES

A. ORDINARIAS

1. *Las reuniones ordinarias del Pleno se convocarán cuatro veces al año, a iniciativa del Presidente y por escrito, con expresión del Orden del día de los puntos a tratar con, al menos, diez días hábiles de antelación, salvo casos de probada fuerza mayor, mas una reunión para cerrar el ejercicio anterior.*

 Asimismo, las reuniones ordinarias podrán ser promovidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, 2, 2.

2. *En la convocatoria de las reuniones ordinarias se incluirá en el orden del día cualquier propuesta efectuada en anteriores reuniones. También se incluirán las propuestas realizadas por escrito ante el Presidente o el Secretario por cualquier miembro de la Comisión, recibidas en las 24 horas siguientes a la fecha de comunicación de la convocatoria.*

 En todo caso, el orden del día definitivo de las reuniones ordinarias será establecido al principio de la reunión por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

3. *Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos en el Pleno, como punto previo, se acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el Orden del día de la siguiente reunión los temas no tratados.*

B. EXTRAORDINARIAS

Será necesario al menos, el acuerdo de los tres quintos de los miembros del pleno para proceder a la convocatoria de una reunión extraordinaria. El orden del día, que no podrá ser modificado, será establecido por los convocantes.

C. REGIMEN DE LOS ACUERDOS

1. *El "quórum" necesario para la celebración de la reunión de la Comisión se establece en la mitad mas uno de sus miembros en primera convocatoria y, en los asistentes, en la segunda.*

2. *Todos los acuerdos que se tomen tendrá validez cuando obtengan al menos la mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, salvo en los casos en que este Reglamento o las disposiciones legales establezcan otro tipo de mayoría. Cuando sobre un mismo asunto se realicen dos o más propuestas, se adoptará la que obtenga más votos. En caso de empate se someterá de nuevo a votación, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de nuevo empate.*

3. *Será necesaria mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, para la adopción de acuerdos que supongan la modificación de las convocatorias y prestaciones establecidas*

4. *Será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Comisión, para la supresión o creación de convocatoria y prestaciones*

5. *La votación será secreta, cuando así lo solicite, al menos uno de los miembros de la Comisión, en los demás casos será a mano alzada.*

6. *De cada reunión se levantará Acta que contendrá, al menos, los acuerdos alcanzados, lugar y fecha de la reunión y nombre de los asistentes. Igualmente constarán las eventuales discrepancias cuando sea solicitado por el o los que las sostengan.*

7. *Los gastos de funcionamiento de la Comisión de Acción Social ERE 29/2006, referidos a viajes y dietas, serán con cargo a los fondos del Presupuesto de Acción Social en lo que excedan de cinco viajes al año, con un máximo de diez días de dietas, para cada miembro que tuviera derecho a ello.*

8. *Los gastos referidos a viajes y dietas del Vicepresidente de la Comisión Permanente, si éste tuviera su residencia fuera de Madrid, serán con cargo al Presupuesto del Ente Público RTVE, en liquidación.*

 Las actas serán leídas y aprobadas al día siguiente de la Comisión.

ARTICULO 10. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

1. *Este Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno de la Comisión.*

2. *Su modificación, total o parcial, requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Comisión del pleno de la Comisión.*